

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.031

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las señaladas en el Artículo 65 literal b, Artículo 85 Literal c, y Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, y,

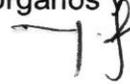
CONSIDERANDO:

El artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

De otro lado el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 001 de enero de 1994), ordena: *“Establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Universidad Popular del Cesar”.*

Que mediante el Acuerdo 029 del 30 de diciembre de 2022 y su modificación a través del acuerdo 002 del 14 de febrero de 2023, se fijan los estímulos para Estudios de Formación Avanzada, se establece el procedimiento para otorgarlos y se dictan otras disposiciones.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.031

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2025”

Que la Universidad Popular del Cesar de manera permanente ha autorizado los incrementos de matrícula y derechos pecuniarios con el incremento del SMLMV, que decreta el gobierno nacional para vigencia respectiva.

Que es menester actualizar los valores de matrícula de los programas de postgrados, teniendo en consideración los costos establecidos en el respectivo documento maestro y los incrementos de ley.

Que para la fecha no se conoce el porcentaje del incremento del SMLMV para la vigencia fiscal 2025, razón por la cual, no se adjuntan las tablas o plantillas con el detalle y valor de los servicios académicos y complementarios que oferta la institución.

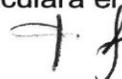
Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2024 analizó el proyecto de acuerdo mediante el cual autoriza el incremento en los valores de Matrícula Financiera y Derechos Pecuniarios para Postgrados de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la vigencia fiscal 2025, los costos de la Matrícula Financiera y demás derechos pecuniarios para los Postgrados de la Universidad Popular del Cesar, se ajustan con base en el Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia fiscal, teniendo como base el valor del periodo 2024.

PARAGRAFO: Para establecer el valor de un módulo de postgrado se calculará el valor teniendo en consideración el número de módulos del semestre.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.031

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2025”

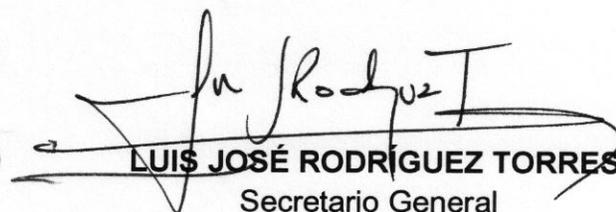
ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula Financiera aprobados en este acuerdo aplicarán tanto para estudiantes Nuevos Regulares, como Reingresos y Antiguos.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor rector para que mediante acto administrativo ajuste el presente acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024

 CARLOS DARÍO MORÓN CUELLO Presidente de la sesión	 LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES Secretario General
--	---

Proyectó: Heidy Isabel Lozano - División Financiera
Revisó: Reinel Fajardo Casas – Vicerrector administrativo